



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

- 1998 - Año de los Municipios

RIO GALLEGOS, 26 JUN. 1998

**VISTO:**

El expediente nº 11.422-UARG-98; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución nº 030/98 de Consejo Superior, interpuesto por la Prof. Dora López, docente de la Unidad Académica Río Gallegos;;

Que en el mismo la mencionada docente argumenta que la Resolución 550/97 que pone en vigencia la reglamentación para hacer viable el concurso de Jefes de División, que describe como meticulosa y detallada, no especifica puntaje mínimo para la meritación de los aspirantes al cargo y si establece los requisitos mínimos para acceder al concurso para Jefe de División. Fundamenta la impugnación en que las consideraciones en torno a la práctica de exigir más de cincuenta puntos en la institución, no son suficientes para fundamentar la resolución atacada;

Que así mismo requiere en su presentación se solicite a la Junta Evaluadora del concurso una ampliación del dictamen;

Que no obstante los planteos presentados por la Prof. Dora López en su recurso, este Consejo no redujo su criterio al uso y costumbre de exigir 50 puntos, sino que además consideró que el cargo que se concursa es de alto nivel académico dado que importa entre otras cosas la dirección de docentes-investigadores, la supervisión de propuestas y ejecución de proyectos de investigación;

Que en ese orden este Consejo decidió para este caso exigir un puntaje mínimo de 50 puntos;

Que la inexistencia de texto expreso que establezca un puntaje mínimo no hace inaplicable el Reglamento pone en manos del Consejo Superior una facultad discrecional, la de exigir aquel puntaje mínimo que resulte más conveniente atendiendo a las circunstancias del caso;

Que por otra parte el hecho de estar nominado en el Acta de la Junta Evaluadora no da derecho a ser designado en el cargo que se concursa toda vez que el artículo 24º del Reglamento de Concursos faculta al Consejo Superior "a decidir sobre la designación de uno de los postulantes merituados tomando como base la documentación remitida por la Junta";

Que decidir sobre la designación significa optar entre designar y no designar pues de lo contrario la norma hubiese prescripto que el Consejo "designará";

Que por otra parte la ocurrencia no describe cual es el agravio que le produce el acta emitida por la Junta;

Que solicita la ampliación de dictamen basándose en un antecedente inaplicable a este caso por cuanto en la oportunidad que invoca se habría hecho referencia al computo equivocado de los antecedentes de la concursante;

Que habiendo la Junta emitido el acta obrante a fs. 105/106 ha ajustado su accionar a derecho conforme lo estipula el Art. 23º de la Ordenanza 012 por lo que no cabe acceder a la solicitud de ampliación de dictamen;

Que por lo expuesto corresponde rechazar el recurso de reconsideración impetrado por la Prof. Dora López contra la Resolución 030-CS-98

045

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por mayoría;  
**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** NO HACER LUGAR a la solicitud de ampliación de dictamen de la Junta Evaluadora designada para la sustanciación del concurso de Jefe de División Cultura, Comunicación y Lingüística de la Unidad Académica Río Gallegos, deducida por la Prof. Dora López, por la razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º:** RECHAZAR el recurso de reconsideración impetrado por la Prof. Dora López contra la Resolución 030/98 del Consejo Superior, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 3º:** REMITIR las actuaciones a la Unidad Académica Río Gallegos a fin de que se notifique a la interesada.

**ARTICULO 4º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

  
Adelita Muñoz  
Consejera a/c  
Secretaría Consejo Superior

  
Lic. Nelly C. Muñoz  
Vice-Rectora

**RESOLUCION**

Nro.

**045**

**ES COPIA**